"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 413 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 26 NOV. 2024

VISTO:

Que, mediante Memorándum N°992-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 18 de noviembre del 2024, emitido por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, en el cual se autoriza proyectar acto resolutivo en donde se reconozca a la Servidora Asistencial Nombrada **LEONOR ELIZABETH TORREL RABANAL**; el pago del incremento ascendente al 10% de su remuneración total mensual, previsto en el Decreto Ley N° 25981, desde enero de 1993 hasta 31 de septiembre del 2013, más intereses legales; disponer la Nulidad Total de la Resolución Directoral N° 87-2022-GR-CAJ-DRS/HRDC.DG; **Sentencia N° 767-2022**, que **DECLARA FUNDADA EN PARTE** la demanda incoada; **Resolución Número Cuatro** que **DECLARA CONSENTIDA** la sentencia de primera instancia; **Resolución Número Diez**, mediante el cual se **APRUEBA** el Informe Pericial N° 403-2024-MVVP-CSJ-USJGAD-CSJCA; **Oficio N° D4080-2024-GR.CAJ/DIRESA-DR-OAJ**, mediante el cual se ordena dar cumplimiento al mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Expediente Judicial N° 00875-2022-0-0601-JR-LA-02**, incoada por la demandante **LEONOR ELIZABETH TORREL RABANAL**, en el Proceso Contencioso Administrativo, contra la Dirección Regional de Salud de Cajamarca y Gobierno Regional de Cajamarca, sobre la nulidad total de la Resolución Directoral N° 87-2022-GR-CAJ-DRS/HRDC.DG, y la nulidad total de la Resolución Directoral Sectorial N° 454-2022-GR.CAJ/DRS-A.J., consecuentemente se ordene a la demandada emita acto administrativo disponiendo el incremento ascendente al 10% de su remuneración total mensual, previsto en el Decreto Ley N° 25981, desde enero de 1993 hasta la actualidad, más el pago continuo e intereses legales;

Que, mediante **Sentencia N° 767-2022,** recaída en la Resolución Número Tres, de fecha 13 de diciembre del 2022, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, **DECLARA FUNDADA EN PARTE** la demanda incoada; por tanto, DECLARA LA NULIDAD TOTAL de la Resolución Directoral N° 87-2022-GR-CAJ-DRS/HRDC.DG y de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 454-2022-GR.CAJ/DRS-AJ; ORDENA al representante de la entidad demandada que, en el plazo de tres días de notificada la sentencia, CUMPLA con emitir la resolución administrativa disponiendo el incremento ascendente al 10% de su remuneración total mensual, previsto en el Decreto Ley N° 25981, desde enero de 1993 hasta 31 de septiembre del 2013, más intereses legales; bajo apercibimiento de poner de conocimiento del Ministerio Público el incumplimiento, sin perjuicio de imponer multas progresivas a partir de tres unidades de referencia procesal a la entidad responsable de ejecutar lo ordenado. INFUNDADA en el extremo de reconocimiento de pago hasta la actualidad. SIN COSTOS NI COSTAS;

Que, mediante **Resolución Número Cuatro**, de fecha 24 de abril del 2023, el Segundo Juzgado Especializada de Trabajo, resuelve DECLARAR CONSENTIDA la Sentencia N° 767-2022, sobre Acción Contenciosa Administrativa;

Que, mediante **Resolución Número Diez**, de fecha 21 de octubre de 2024, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, APRUEBA el Informe Pericial Contable N° 403-2024-MVVP-CSJ-USJGAD-CSJCA, y ORDENA al representante legal del demandado y/o al funcionario correspondiente EMITA la resolución administrativa que reconozca la deuda y cumpla con informar al juzgado sobre el procedimiento, de los establecidos en el artículo 46° del Decreto

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 413 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 26 NOV. 2024

Supremo N° 011-2019-JUS, que va seguir para pagar la deuda total por el monto de **S/.7,354.31 (SIETE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO con 31/100 soles)** a favor de la demandante;

Que, mediante **Oficio N° D4080-2024-GR.CAJ/DIRESA-DR-OAJ,** de fecha 13 de noviembre del 2024, emitido por Dirección Regional de Salud de Cajamarca, remite **Resolución Número Diez** de fecha 21 de octubre de 2024, para cumplimiento de mandato judicial;

Que, se debe tener en cuenta el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances) bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, según la norma transcrita, no se pueden dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso; es decir, la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General; con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N°007-2010-GR-CAJ-GR., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Salud de Cajamarca y Resolución Regional Sectorial N°216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GB.RRHH, de fecha 22 de marzo de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR y **DISPONER,** la Nulidad Total de la Resolución Directoral N° 87-2022-GR-CAJ-DRS/HRDC.DG, según mandato judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a la Servidora Asistencial Nombrada **LEONOR ELIZABETH TORREL RABANAL,** el pago del incremento ascendente al 10% de su remuneración total mensual, previsto en el Decreto Ley N° 25981, desde enero de 1993 hasta 31 de septiembre del 2013, más intereses legales, según mandato judicial.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, a la Servidora Asistencial Nombrada **LEONOR ELIZABETH TORREL RABANAL,** el Reintegro del monto según Resolución Número Diez, de fecha 21 de octubre de 2024, emitida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en la que se **APRUEBA la liquidación de deuda y cálculo de interés legal**, correspondiente a **S/.7,354.31 (SIETE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO con 31/100 soles)** a favor de la demandante.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 413 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 26 NOV. 2024

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que el pago del monto reconocido en el Artículo Tercero en la parte resolutiva se encuentra sujeto a la aprobación del financiamiento por parte del Ministerio de Economía y Finanzas según la programación y priorización de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, copia de la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, así como a la Dirección Regional de Salud de Cajamarca y Procuraduría Pública Regional de Cajamarca, a fin de que sirva dar cuenta al Segundo Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la oficina de Secretaría General, cumpla con notificar en el más breve plazo, el acto resolutivo, con la debida nota de atención a la servidora consignada en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, con el propósito de que remita las principales piezas procesales, adjuntando así copia de DNI, la Resolución del Auto Admisorio, la Sentencia de Primera Instancia, la Sentencia de Vista, la Resolución de Aprobación del Informe Pericial y la Resolución de Requerimiento, cada una de ellas con su debida notificación, **únicamente de no encontrarse consignada dentro del Aplicativo Informático de Priorización de Sentencias Judiciales**, con la finalidad de que sean ingresadas en este último a través de la Procuraduría Pública Regional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER, la **Publicación** de la presente Resolución en el portal de transparencia de la página web del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca

V°B° ASESORÍA JURÍDICA

V°B° ADMINISTRACIÓN

V°B° OFICINA DE PERSONAL

V°B° PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

JEBH-DG.HRC/O.A.J/AsisLeg-KMAC
CONOCIMIENTO:
- ✓ DIRECCIÓN ()
- ✓ OF. ASESORÍA JURÍDICA. ()
- ✓ OF. ADMINISTRACIÓN. ()
- ✓ OF. PLANEAMIENTO. ()
- ✓ LEGAJOS. ()

FOLIOS 02